



**MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO**

**PROTOCOLO PARA EL INGRESO DE ORGANIZACIONES DE DERECHOS
HUMANOS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN PANAMA**

Los centros penitenciarios son instituciones públicas y por ende están sometidas al escrutinio público. La apertura y transparencia de los centros penales colaboran para una mejor gestión penitenciaria. A la vez, las visitas periódicas a los lugares de detención coadyuvan a identificar los riesgos que favorecen la aparición de las torturas y malos tratos, y constituyen herramientas efectivas para plantear soluciones que disminuyan y erradiquen esos riesgos.

El Sistema Penitenciario podrá autorizar el ingreso de organizaciones de derechos humanos a efectos de realizar visitas de monitoreo de las condiciones de reclusión en los centros penales de la República de Panamá. Dichas organizaciones podrán formular recomendaciones a las autoridades penitenciarias en cuanto al cumplimiento y garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad y el personal penitenciario.

En el Departamento de Tratamiento de la Dirección General del Sistema Penitenciario se llevará un registro de las organizaciones de derechos humanos habilitadas para ingresar a los centros penales, así como sus datos de contacto.

De los principios que rigen el ingreso de las organizaciones de derechos humanos a los centros penitenciarios:

1. Principio de cooperación: las organizaciones de derechos humanos que soliciten el ingreso a los centros penitenciarios llevarán a cabo sus actividades con el objetivo de colaborar en el mejoramiento de las condiciones penitenciarias en la República de Panamá y el fortalecimiento del respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. En línea con este principio, las informaciones obtenidas y recomendaciones formuladas por las organizaciones de derechos humanos deberán ser presentadas y discutidas con las autoridades de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

2. Principio de la primacía de la seguridad: considerando que la Dirección General del Sistema Penitenciario es la entidad pública responsable por la seguridad e integridad física de todas las personas que ingresan a los centros penales, todas las visitas se coordinarán de forma previa con las autoridades competentes. No se autorizarán visitas en situaciones que puedan representar un riesgo para los representantes de las organizaciones visitantes.

3. Principio de transparencia: las organizaciones visitantes gozarán de la confianza y apoyo de los funcionarios de la Dirección General del Sistema

Penitenciario, quienes facilitarán a sus representantes todas las informaciones que no comprometan la seguridad y orden de los centros penitenciarios.

El procedimiento para ingresar a los centros penales será el siguiente:

Presentar, con quince (15) días de anticipación, la solicitud por escrito ante el/la directora/a general del Sistema Penitenciario.

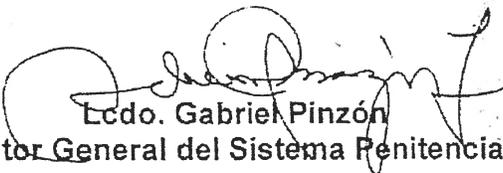
1. Aportar los nombres de todas las personas que ingresarán así como los números del documento de identidad.
2. Las organizaciones de derechos humanos deberán ceñirse a los horarios y formas de ingreso a los centros penales que determine el Director del Sistema Penitenciario.
3. Cumplir con los controles de seguridad que se establezcan en cada centro penitenciario.

De las medidas de seguridad para visitar los centros penales:

1. El horario para ingreso de personas que realizan visitas de monitoreo será de 9:30 a.m. a 3:30 p.m.
2. Las personas que ingresen a los centros penales deberán cumplir estrictamente las normas de seguridad del centro penal.
3. Estará prohibido el ingreso de dinero, alimentos, medicamentos y teléfonos celulares.
4. Previa autorización de la Dirección General del Sistema Penitenciario, podrán utilizarse cámaras fotográficas, grabadoras de video y de sonido.
5. Siempre y cuando las circunstancias del centro lo permitan, se podrá entrevistar a las personas privadas de libertad fuera de la posibilidad de escucha de los funcionarios penitenciarios, pero por motivos de seguridad no fuera de la vista de los mismos.

De la suspensión de las visitas:

Las visitas de las organizaciones de derechos humanos podrán suspenderse cuando el/la director/a del centro penal informe por escrito al Director/a General del Sistema Penitenciario que algunos de sus integrantes manifiesten un comportamiento que no responda a los parámetros de seguridad del centro.


Lcdo. Gabriel Pinzón
Director General del Sistema Penitenciario



ANEXO I
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO
AREAS A MONITOREAR/VISITAR DURANTE VISITAS POR LA DGSP O EL MINGOB

Información brindada a las personas privadas de la libertad

- Información recibida al ingresar al lugar de detención
- Posibilidad de informar a terceras personas sobre la detención (incluyendo consulados en caso de personas extranjeras)
- Acceso a los reglamentos internos del establecimiento

Capacidad del establecimiento y cantidad de detenidos

- Número de personas privadas de libertad (procesadas y condenadas)
- Número de personas extranjeras, jóvenes adultos, y demás poblaciones vulnerables
- Distribución por sexo y edad
- Separación de los detenidos por categorías
- Estado de funcionamiento del SIAP

Infraestructura

- Tamaño y nivel de ocupación de las celdas (promedio de número de detenidos/as por celda)
- Condiciones materiales: estructura, iluminación, ventilación, mobiliario
- Instalaciones sanitarias
- Instalaciones eléctricas
- Condiciones de higiene
- Fumigaciones periódicas

Alimentación

- Comidas (calidad, cantidad y variedad de los alimentos, frecuencia de las comidas, responsable de elaboración)
- Dietas especiales (por razones médicas, culturales o religiosas)
- Estado de la cocina, medidas de higiene, cumplimiento cadena de frío

Higiene personal

- Duchas (número de duchas disponibles, limpieza, estado de las instalaciones, frecuencia según tipo de actividad desarrollada por los detenidos)
- Instalaciones sanitarias (ubicadas dentro o fuera de las celdas, acceso y limpieza)

- Ropa de cama (calidad, limpieza, frecuencia de recambio)
- Posibilidades de lavar la ropa
- Acceso al agua potable

Procedimientos disciplinarios y sanciones

- Quién es la autoridad disciplinaria
- Acceso a un procedimiento de apelación, con un representante legal
- Tipo de sanciones y frecuencia (proporcionalidad)
- Examen médico en el momento de la detención
- Estadísticas de sanciones (por tipo de sanción e infracción)
- Celdas disciplinarias
- Alegaciones de tortura y malos tratos
- Uso de la fuerza u otras medidas de coerción
- Aislamiento (cuándo se utiliza esta medida, a quiénes, y en qué condiciones están las celdas de aislamiento)

Procedimiento de quejas e inspecciones

- Existencia de procedimientos de quejas e inspección
- Procedimiento para investigación interna de posibles irregularidades o delitos
- Visita de organismos de monitoreo externo

Requisas

- Cómo y quién realiza las requisas a los visitantes
- Cómo y quién realiza las requisas a la población reclusa
- Protocolo para requisas

Plan diario de actividades

- Existe un plan diario de actividades
- Cuántas horas del día pasan las personas privadas de libertad dentro de su celda

Actividades laborales, educativas, culturales y deportivas

- Cuántas personas trabajan y estudian
- Estado de talleres y aulas de estudio.
- Convenios con MEDUCA, INADEH, Universidades, otros.
- Estado de canchas, áreas comunes, espacios para actividades culturales, biblioteca.

Contacto con el mundo exterior

- Visitas: acceso, frecuencia, condiciones para recibir visitas, duración, estado de las salas de visitas
- Correspondencia y paquetes: frecuencia y listado de objetos prohibidos
- Comunicación telefónica: frecuencia, condiciones de acceso para detenidos extranjeros y nacionales, estado de teléfonos públicos.
- Área de atención para abogados, cónsules, Defensoría del Pueblo, ONG.